

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO 201800082

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – INTRANSITO
NIT:	900.231.604-4
VALOR:	\$72.808.122
PLAZO:	Dos meses y quince días (2.5) sin exceder el 31 de julio de 2018, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU
FECHA DE INICIO:	22/05/2018
SUSPENSIÓN No.1:	A partir del 26 de junio de 2018 hasta el 22 de julio 2018
CLIENTE:	Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín

En la ciudad de Medellín, el día veinticinco (25) de junio de 2018, se reunieron EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, actuando en calidad de Gerente (E) de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010; nombrado mediante Decreto 0346 de junio 08 de 2018 y posesionado mediante Acta 0792 del 12 de junio de 2018, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, y JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de subgerente de servicios, quienes en adelante se denominará la ESU de una parte, y EVELYN CRISTINA DURÁN BEDOYA, quien actúa en nombre y representación de CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – INTRANSITO con NIT 900.231.604-4, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN al plazo de ejecución del contrato de No. 201800082, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el día diez (10) de noviembre de 2017, la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, suscribieron el Contrato Interadministrativo N° 4600072968, que tiene como objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DIRIGIDAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN” y un plazo inicial de ejecución cincuenta (50) días calendario sin superar la vigencia 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- b) Que el acta de inicio fue suscrita el diez (10) de noviembre de 2017.
- c) Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, fue suscrita la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo N° 4600072968, en la cual fue ampliado el plazo de la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2018.
- d) Que el día veintidós (22) de marzo de 2018, fue suscrita la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo N° 4600072968, en la cual fue ampliado el plazo de la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2018.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- e) Que el 21 de mayo de 2018 la ESU y la CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – INTRANSITO, suscribieron el contrato No .201800082 cuyo objeto es “Prestar el servicio de capacitación en seguridad vial para el Municipio de Medellín”, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; con un plazo de ejecución dos meses y quince días (2.5 meses) sin exceder el 31 de julio de 2018, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- f) Que las pólizas fueron aprobadas el 22 de mayo de 2018.
- g) Que en la justificación de suspensión del contrato, presentada por el supervisor del contrato el día quince (15) de junio del año en curso, con radicado interno No .2018003521, fue indicado que al iniciar las actividades de programación y coordinación de la capacitación, de manera conjunta con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, se evidenció que los agentes de tránsito, a quienes está dirigida la formación, por motivos de programación de actividades por parte de la misma Secretaría no tienen disponibilidad de tiempo en el mes de junio y parte del mes de julio para asistir a la capacitación, lo cual repercute de manera directa en el plazo proyectado para la ejecución contractual, lo que hace necesario suspender el contrato N° 201800082 hasta tanto la Secretaría de Movilidad informe la disponibilidad de tiempo de los agentes de tránsito objeto de la formación, lo cual se tiene proyectado para el 23 de julio de 2018.
- h) Que en Comité de Contratación celebrado el día veintiuno (21) de junio de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de suspender el plazo de ejecución del contrato, y se obtuvo concepto favorable.
- i) Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el 077 de 2017, en su artículo 42 establece: “La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron (...)”
- j) Que la supervisión considera factible suspender el plazo del contrato, a partir del veintiséis (26) de junio de 2018 hasta el veintidós (22) de julio de 2018, ambas fechas inclusive., es decir, hasta tener las condiciones necesarias para cumplir con las actividades contractualmente proyectadas.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato N° 201800082 hasta que se superen los motivos de la suspensión, es decir, entre el veintiséis (26) de junio de 2018 y el veintidós (22) de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El término faltante para completar el plazo original, será repuesto una vez se reanude la ejecución.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones.

CUARTO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria en las garantías contractuales.

Para constancia, se firma la presente acta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ.

Gerente (E)

EVELYN CRISTINA DURÁN BEDOYA

Representante Legal

MARTHA LUZ SÁNCHEZ

Supervisora Delegado

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



